



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

29 SEP 2022
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:

Puntos constitucionales y electorales

S.10

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de ley que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La alimentación nutritiva, suficiente y de calidad es una condición necesaria para que los seres humanos puedan preservar su salud, contar con la energía necesaria para ser productivos y, por tanto, para subsistir. Cuando una población padece hambre, se frena el desarrollo humano y se impactan prácticamente todos los ámbitos de vida, tales como la economía, la salud, la educación, la igualdad y el desarrollo social en general. De acuerdo con las Naciones Unidas, "El hambre y la malnutrición hacen que las personas sean menos productivas y más propensas a sufrir enfermedades, por lo que no suelen ser capaces de aumentar sus ingresos y mejorar sus medios de vida¹". Por esas razones es que poner fin al hambre se estableció como el segundo objetivo para el desarrollo sostenible de la humanidad.

2. De acuerdo con las Naciones Unidas, "tras décadas de una disminución constante, el número de personas que padecen hambre (medido por la prevalencia de desnutrición) comenzó a aumentar lentamente de nuevo en 2015". Es esta misma organización la que advierte que prácticamente 1 de cada 10 habitantes en el planeta tienen carencia extrema de alimentación; esto es 135 millones de personas en el mundo padecen hambre.²

En nuestro país, la cifra más reciente de CONEVAL, de 2020, más de 28 millones de mexicanos no tienen acceso a una alimentación nutritiva y suficiente, lo que representa un incremento de más de un millón de personas con respecto a la medición de 2018 y dos millones más que en 2016.³

¹ ¿Por qué importa? Hambre Cero. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.
² Hambre Cero. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. Disponible en línea en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>
³ Medición de la pobreza. Pobreza en México. Coneval. 2020. Disponible en línea en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx



04287





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

Con respecto a Jalisco, en 2020 se registraron un millón 242 mil personas con carencias de alimentación nutritiva y suficiente; 28 mil menos que en 2016, pero 65 mil menos que en 2018.⁴ Lo cual nos indica que nuestra entidad ha mantenido su tendencia a la baja en este indicador desde 2014.

3. En 1966, 18 años después de emitida la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se emitieron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el objeto de proteger a escala universal estos derechos, mismos que México se obligó a respetar desde 1981. En estos documentos se establecen los principios que deben regir a los derechos humanos. Uno de estos, el que nos ocupa, es el principio de progresividad que establece, de acuerdo con las comisiones dictaminadoras del Senado de la República: “la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de cualquier retroceso o involución de esta tarea”.⁵ Esto quiere decir, en palabras llanas que el Estado debe progresar gradualmente, pero de forma permanente, para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos tomando medidas a corto, mediano o largo plazo, siempre para aumentar el acceso a estos derechos y nunca para reducirlos.

4. El derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad no se encuentra señalado de forma explícita en la Constitución Política del Estado de Jalisco. De lo anterior, consideramos que es muy importante garantizar la progresividad de los derechos humanos, reconociendo explícitamente en la Constitución Política del Estado de Jalisco el derecho a una alimentación nutritiva y suficiente, armonizando así nuestra carta magna con el máximo ordenamiento federal, para en el futuro ampliar la legislación que permita seguir avanzando hacia el objetivo de Hambre Cero que establecen las Naciones Unidas.

5. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4º.- [...]	Artículo 4º.- [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

⁴ Medición de la pobreza. Pobreza en México. Coneval. 2020. Disponible en línea en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

⁵ Bases Conceptuales para la Implementación de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en la Administración Pública Federal. Secretaría de Gobernación. 2015.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

6. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

a. *Repercusiones jurídicas:*

Se reconoce de manera expresa el derecho fundamental a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en la Constitución local y se establece que el Estado debe garantizarla en la forma y términos que señale la ley.

b. *Repercusiones económicas:* la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.

c. *Repercusiones sociales:* la reforma establece como derecho universal de las personas el tener acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; lo cual permite construir vías para abatir la pobreza y reducir la brecha de desigualdad.

d. *Repercusiones presupuestales:* la reforma, por sí sola y en este momento, no afecta presupuestalmente al Estado, dado que solamente reconoce un derecho.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se *reforma* el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4°. [...]

[...]
[...]
[...]
[...]

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará en la forma y términos que señale la ley.

[...]
[...]
[...]
[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con el objeto de reconocer el derecho universal a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

[...]
[...]
[...]
[...]
[...]
A.- y B.- [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto para emitir la ley que regule su aplicación.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 28 de septiembre de 2022.

Dip. Hugo Contreras Zepeda

